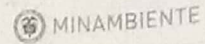
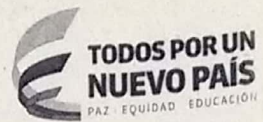




Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacífico



20187660002901

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20187660002901*

Fecha: 03-04-2018

Código de dependencia 766
PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Señor
GIOVANY ACOSTA
C.C No. 94.372.663 de Cali (Valle)

Asunto: Comunicación de la imposición de medida preventiva de suspensión de obra o actividad en contra de los señores Giovany Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.663 de Cali (Valle), David Mauricio González Guamanga identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.463.831 de Suarez (Cauca), y Elkin León Rua Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 96.354.391 de El Donsello (Caquetá), mediante Auto No. 027 del 03 de abril de 2018.

Cordial saludo:

Para su información y efectos legales pertinentes, ponemos en conocimiento el Auto No. 027 del 03 de abril de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en el cual,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD en contra de los señores **GIOVANY ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.663 de Cali (Valle), **DAVID MAURICIO GONZÁLEZ GUAMANGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.463.831 de Suarez (Cauca), y **ELKIN LEÓN RUA GIRALDO** C.C No. 96.354.391 de El Donsello (Caquetá), medida consistente en la suspensión inmediata de la actividad de ingreso no permitido a esta Área Protegida y minería ilegal en el sitio denominado "El Trásvase", ubicado en las "Minas del Socorro" y "Alto del Buey", al interior del PNN Farallones de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE como documentación contentiva del expediente la siguiente:

1. Informe de procedimiento de control a la minería ilegal del día 15 de enero de 2018.
2. Registro fotográfico que reposa en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a los señores **GIOVANY ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.663 de Cali (Valle), **DAVID MAURICIO GONZÁLEZ GUAMANGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.463.831 de Suarez (Cauca), y **ELKIN LEÓN RUA GIRALDO** C.C No. 96.354.391 de El Donsello (Caquetá), de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

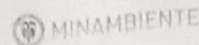
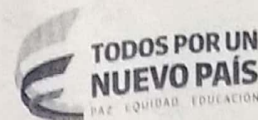
ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, como primera autoridad policiva del municipio, de las disposiciones contenidas en el siguiente acto administrativo para su conocimiento y con el objeto de que ejerza las acciones tendientes al cierre técnico de los socavones existentes y la suspensión de la explotación de minerales en el sitio. Lo anterior, en concordancia con el



Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacífico



Artículo 306 de La Ley 685 de 2001 - Código de Minas y con el Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali de las disposiciones contenidas en el siguiente acto administrativo para su conocimiento y con el objeto de que coordine el ejercicio de la autoridad administrativa de policía de los corregidores, para que estos procedan con el procedimiento policivo correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, en el cual se faculta a los inspectores de policía o corregidores para conocer de comportamientos contrarios al ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR a la oficina de sistemas de información del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, el mapa de localización geográfica del área donde se están realizando las presuntas actividades prohibidas, con la finalidad de comprobar si las mismas están siendo realizadas al interior del área jurisdicción del PNN Farallones de Cali.

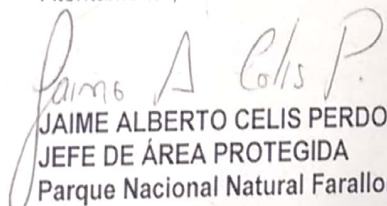
ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONTRA el presente Auto no procede ningún recurso legal, conforme el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

**JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI**

Atentamente,


**JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
Parque Nacional Natural Farallones de Cali**

Proyectó: Pámela Meireles Guerrero - Profesional Jurídica PNN Farallones de Cali. *Pmeireles*



Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co